SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL
CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS

PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Buenavista, Quindío – noviembre de 2026

El municipio de Buenavista, Quindío, dando cumplimiento a las disposiciones contempladas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, procede a llevar a cabo los estudios previos que integran la planificación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales. En la materialización de estos análisis, se respetan los principios de planificación, responsabilidad y transparencia establecidos en la Ley 80 de 1993, con el propósito de evaluar la idoneidad y el momento oportuno para la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para el municipio de Buenavista, Quindío.

En efecto, el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que *"La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso"*.

A su vez, el numeral 12 del artículo en mención consagra que *"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda"*.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 estipula que:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*
>
> 1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
> 2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
> 3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
> 4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
> 5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
> 6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
> 7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*
> 8. *La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía"*

Con base a la normatividad anteriormente mencionada, el municipio de Buenavista, Quindío procede a elaborar el presente estudio previo con el fin de sustentar la decisión de la entidad de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la

forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Los municipios, de conformidad con lo establecido en los artículos 287, 311 y 315 de la Constitución Política, son entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado y tienen la responsabilidad de velar por la adecuada conservación de los bienes de propiedad pública destinados al cumplimiento de sus funciones y a la prestación de servicios en beneficio de la comunidad.

En desarrollo de estas competencias, el Municipio de Buenavista, Quindío, debe realizar de manera permanente actividades orientadas a la conservación de su propiedad mobiliaria e inmobiliaria, mediante labores de limpieza, cuidado, mantenimiento básico, embellecimiento y demás acciones que contribuyan a preservar las condiciones físicas de los bienes muebles e inmuebles de propiedad o a cargo de la entidad.

La ejecución continua de estas actividades permite prevenir el deterioro ocasionado por el uso, el paso del tiempo y las condiciones ambientales, favoreciendo la adecuada conservación del patrimonio público y procurando que los bienes permanezcan en condiciones apropiadas para su utilización.

No obstante, la cantidad de bienes muebles e inmuebles, escenarios, espacios públicos e infraestructura a cargo del Municipio demanda la ejecución permanente de actividades operativas de conservación, las cuales no pueden ser atendidas oportunamente con el personal disponible, por lo que resulta necesario contar con apoyo para el desarrollo de dichas labores.

En consecuencia, se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que permita desarrollar actividades operativas de conservación de la propiedad mobiliaria e inmobiliaria del Municipio de Buenavista, Quindío, tales como labores de limpieza, mantenimiento básico, conservación, embellecimiento, adecuaciones menores y demás actividades relacionadas con el objeto contractual, las cuales se ejecutarán bajo la coordinación del supervisor del contrato y sin que ello implique el ejercicio de funciones permanentes propias de la planta de personal de la entidad.

La presente contratación se sustenta en lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión requerido para atender una necesidad específica de la entidad, sin generar relación laboral ni implicar el ejercicio de funciones públicas permanentes.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA PROPIEDAD MOBILIARIA E INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDÍO”

2.2 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

2.2.1 IDONEIDAD: Persona natural con cédula de ciudadanía e inexistencia de inhabilidades vigentes

2.2.2 EXPERIENCIA: Persona natural con experiencia laboral en actividades relacionadas con el objeto del contrato mínima de un (1) año.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2026, En todo caso el plazo no excederá la vigencia 2026.

2.4 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Grupo:	[F] – Servicios
Segmento:	[80000000] - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia:	[80110000] - Servicios de recursos humanos
Clase:	[80111600] - Servicios de personal temporal
Producto:	[80111620] - Servicios temporales de apoyo administrativo.

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Desarrollar el objeto del contrato bajo el principio de la buena fe y con fundamento en su leal saber y entender, atendiendo la calidad y autonomía de la prestación de un servicio independiente y en el ámbito del mismo.
2) Entregar todos los documentos que se generen en el desarrollo o ejecución del contrato
3) Realizar las obligaciones plasmadas en el contrato, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la ley general de archivos y así mismo efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la entidad.
4) Velar por la conservación de los elementos e implementos puestos a su disposición para la prestación del servicio, respondiendo por el deterioro o perdida de los mismos.
5) Ofrecer un buen trato al personal con el que tenga algún tipo de contacto, ya sea compañeros de la entidad o personal externo a la Administración Municipal.
6) Mantener indemne al municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, obligación que perdurará por el término de duración del contrato, a su liquidación, y por dos años más.
7) Apoyar en las actividades encaminadas en la implementación del modelo integrado de planeación y gestión-MIPG- a través de acciones que aporten al desarrollo de las políticas institucionales y de gestión, de acuerdo al objeto contractual.
8) Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y concordantes.

2.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1) Apoyar en las actividades encaminadas a la conservación locativa y estructural de los bienes inmuebles del municipio de Buenavista, Quindío en la zona urbana y rural, previa coordinación con el supervisor del contrato.
2) Apoyar en las actividades de limpieza, embellecimiento y conservación de zonas comunes, escenarios deportivos, culturales, recreativos, espacios públicos, andenes, zonas verdes y demás áreas de propiedad o a cargo del Municipio de Buenavista
3) Apoyar en la identificación y reporte oportuno de daños, deterioros o necesidades de intervención que se evidencien en los bienes muebles e inmuebles del Municipio.
4) Apoyar en la asistencia a reuniones y eventos a las que sea convocado por el supervisor del contrato relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato, previa coordinación con el mismo

2.5.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2) Efectuar el pago del presente contrato, conforme la forma de pago estipulada en el contrato, previo recibo a entera satisfacción, y entrega de la cuenta de cobro e informe de actividades por parte del contratista.
3) El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual.
4) Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
5) Ejercer la supervisión general del contrato.
6) Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación.
7) Expedir constancia de cumplimiento del contrato, a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, previa verificación, por intermedio del mismo, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL.

2.6 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La vigilancia y control del contrato la realizará la Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal o quien haga sus veces, o quien designe el Alcalde municipal.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA Y SU ESPECIE:

Clase del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.

Modalidad: CONTRATACIÓN DIRECTA

Tratándose de la prestación de un servicio profesional, por medio de cual se desarrollarán actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad de naturaleza intelectual diferentes a las de consultoría, la modalidad de selección habilitada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, es la contratación directa.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:

> ***ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales.*** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación*
> *[…]*
> *3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*
> *[…]*

De la misma manera, el artículo 2°, numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007, establece:

> *"**ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *[…]*
>
> *4.Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> *[…]*
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"*

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, establece:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

En ese sentido, el municipio de Buenavista, Quindío cuenta con la facultad legal para celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales, mediante la modalidad de selección de contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar

directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Se deja constancia que las actividades que se van a ejecutar en el contrato que se suscriba, no pueden realizarse con personal de planta, en virtud a que la alcaldía municipal solo cuenta en la planta de empleos con los siguientes cargos:

PUESTOS DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN
1	Alcalde Municipal	Elección popular por periodo constitucional
1	Control Interno (Asesor)	Nombramiento por periodo constitucional (abarca dos mitades de periodo gubernamentales (reelegible)
1	Secretaria Ejecutiva (Despacho del Alcalde)	Libre Nombramiento y remoción
1	Técnico Operativo (Asuntos Administrativos).	Libre Nombramiento y Remoción.
3	Secretarios de Despacho - Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal - Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria - Secretario de Hacienda y Fiscalización.	Libre Nombramiento y Remoción.
1	Técnico operativo (Presupuesto)	Provisionalidad
1	Técnico Administrativo Cultura, Deporte y Recreación	Carrera Administrativa
1	Técnico Administrativo (tesorería y Fiscalización)	Libre Nombramiento y Remoción.
1	Auxiliar Administrativo	Carrera Administrativa
1	Comisaria de Familia	Carrera Administrativa
4	Equipo Comisaria De familia - Profesional Psicólogo - Profesional Trabajador Social - Profesional Abogado - Auxiliar Administrativo	Provisionalidad
1	Inspector de Policía	Provisionalidad
1	Auxiliar de Servicios Generales (Servicios Generales)	Carrera Administrativa
1	Operario	Carrera Administrativa

En tal sentido, en ninguna de las secretarías, existen cargos que puedan desarrollar las actividades aquí planteadas.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

4.1. Valor Estimado del Contrato: SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/TC ($6.533.333).

Forma de pago: El municipio de Buenavista, Quindío cancelará al contratista **PAGOS PARCIALES**, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado, previa acreditación, revisión y visto bueno del informe presentado por el contratista, en donde se discrimine la ejecución de las actividades enmarcadas en las obligaciones derivadas del objeto

del contrato suscrito, informe que deberá estar acompañado de la copia del recibo de pago de aportes al sistema de seguridad social integral al día; así como la autorización del pago, la cual será suscrita por parte del supervisor del contrato designado por el Alcalde, para ejercer vigilancia y control del contrato suscrito.

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato: La Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal efectuó un análisis estimativo del valor del contrato a celebrar, teniendo como variables a observar: los posibles costos asociados al contrato como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tales como tributos, retenciones, etc., gastos de desplazamiento en transporte público – lo cual arroja un valor de honorarios de por el término de ejecución del contrato valor de**: SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/TC ($6.533.333)** que deberá ser imputado a la disponibilidad Presupuestal 0778 del 27 de octubre de 2026:

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Número y fecha CDP	**0778 DE 27 DE OCTUBRE DE 2026**
Rubro:	Otros servicios de apoyo para el mejoramiento del comportamiento cívico y de las infraestructuras comunitarias - Sedes mantenidas - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial para el buen gobierno del municipio de Buenavista
Código:	2.3.2.02.02.005.4599016.2024631110024.95994_1.3.3.8.03
Valor:	$1.000.000
Rubro:	Otros servicios de apoyo para el mejoramiento del comportamiento cívico y de las infraestructuras comunitarias - Espacio publico adecuado - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial para el buen gobierno del municip
Código:	2.3.2.02.02.005.4002020.2024631110024.95994_1.2.4.3.03
Valor:	$3.533.333
Rubro:	Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos - Vivienda de Interés Prioritario mejoradas - Mejoramiento y acceso a soluciones de vivienda Buenavista - Servicios de la construcción Propósito
Código:	2.3.2.02.02.005.4001041.2024631110015.91123_1.2.4.3.03
Valor:	$2.000.000

4.3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de una de las causales de contratación directa, la entidad no requiere obtener varas propuestas, sin embargo, solicitará a una o varias personas la presentación de ofertas, las cuales se evaluarán de conformidad con los siguientes requisitos:

REQUISITO MÍNIMO	**FORMA DE ACREDITARLO**
CAPACIDAD JURÍDICA: Persona natural con capacidad para contratar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 126 de Diciembre 23 de 2020 “por medio del cual se adopta el manual de procesos de contratación”	Certificados que acrediten que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidades ni incompatibilidades de servidores públicos.

IDONEIDAD: Persona natural con cédula de ciudadanía e inexistencia de inhabilidades vigentes.	Cédula de ciudadanía
EXPERIENCIA: Persona natural con experiencia laboral en actividades relacionadas con el objeto del contrato mínima de un (1) año.	Certificados laborales

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer el cumplimiento del servicio, la administración considera que durante la ejecución del contrato se pueden presentar los siguientes riesgos,

1. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista;
2. El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales;
3. Fuerza mayor o caso fortuito;
4. Situaciones administrativas que impidan la ejecución del contrato.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	ENTIDAD
Fuerza mayor o caso fortuito: Desastres naturales, catástrofes, orden público interno o externo que impida la ejecución contractual	100% sobre el valor del contrato	50%	50%
Institucionales: Situaciones administrativas anormales y extraordinarias de la entidad contratante, que impidan la ejecución del contrato.	100% sobre el valor del contrato	50%	50%
El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista	100% el valor del contrato	100%	
El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.	100% el valor del contrato	100%	

Se deja constancia igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato, por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no ponen en riesgo a la entidad en el fin que ella busca.

6. ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

Se imputa el riesgo a la parte contratista quien de acuerdo con el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993 en ningún momento adquiere una relación laboral, por lo tanto, su trato es de trabajador independiente y como tal puede evitar el riesgo previsible teniendo al día el pago de la Seguridad Social integral, y enfáticamente el de Salud y Riesgos Profesionales a su cargo, estando cubierta en cualquier eventualidad con atención oportuna y cubrimiento de cualquier tipo de invalidez. La estimación del riesgo no es cuantificable a la fecha de proyección de este estudio de conveniencia de la contratación pues los riesgos identificados afectarían en caso de presentarse la salud del contratista y son las normas de seguridad social las que fijarían el valor estimado de la pérdida precisa.

Se deja sentado igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato por ser circunstancias que identifican

riesgos personales para el contratista y no pone en riesgo a la entidad en el fin que busca.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, establece:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

Teniendo en cuenta la naturaleza de contrato que involucra la prestación de servicios de apoyo a la gestión cuya cuantía no excede la mínima cuantía de la entidad y forma de pago será como se estipula en los estudios previos, no se considera por la entidad que sea necesario la exigencia de garantía de cumplimiento u otro medio de los dispuestos por el decreto 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La contratación que es objeto del proceso de selección de contratación directa, basándose en los estudios previos, no está sujeta a Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC). Esto se determina considerando la naturaleza de la entidad y los umbrales que regulan los convenios suscritos y ratificados por Colombia, conforme al manual indicativo del DNP. Según lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales que lleven a cabo sus procesos de contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública no deben realizar este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del estado. Esto se debe a que, en el caso de la contratación directa, donde no existe una pluralidad de oferentes, no es necesario analizar la aplicabilidad de un acuerdo comercial.

JOSE EDUARDO CIFUENTES ARANZAZU
Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	José Eduardo Cifuentes Aranzazu / Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal		Noviembre de 2026
Revisado por:	José Eduardo Cifuentes Aranzazu / Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal		Noviembre de 2026
Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			